

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**N° CE-002-2026**

<b>ENTIDAD TERRITORIAL:</b>	<b>MUNICIPIO DE CAREPA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:</b>	<b>NIT: 890.985.316-8</b>
<b>FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:</b>	<b>AGAPITO MURILLO PALACIOS</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:</b>	<b>C.C. 4.808.313 DE QUIBDÓ (CHOCÓ)</b>
<b>ACTO QUE LO FACULTA:</b>	<b>S/N DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	<b>CORPORACIÓN FORJANDO DESARROLLO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	<b>NIT: 900.466.724-9</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TALLERES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA LOCAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, GARANTIZANDO.</b>
<b>FUNCIONARIO SUPERVISOR:</b>	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CUATRO (04) MESES</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000,00)</b>

Entre los suscritos **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizada para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **LEONARDO FABIO MOSQUERA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.322.683 de Apartadó, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TERRITORIOS DE PROGRESO** con NIT. 901.025.839-9, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, sus decretos reglamentarios y el Decreto 092 de 2017, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TALLERES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA LOCAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, GARANTIZANDO.**

El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios sobre las necesidades y los cuales el cual cumplirá las siguientes especificaciones indicadas:

<b>ACTIVIDAD # 1: LETRAS AL CAMPO: SEMILLEROS DE LECTURA ITINERANTE.</b>						
<b>ITEM</b>	<b>BIEN O SERVICIO.</b>	<b>DESCRIPCION:</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNIT</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	HIDRATACION	BOLSA CON AGUA DE 300 MM PAQUETE X 30 UND PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	UND	200	10.000	2.000.000
2	REFRIGERIO	SUMINISTRAR UN REFRIGERIO QUE CONSTE DE UN CARBOHIDRATO (60GR), ACOMPAÑADO DE UNA PROTEÍNA (32GR) VERDURAS (90GR) Y UN JUGO (200CC) A LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES GRUPOS	UND	350	18.000	6.300.000
3	TRANSPORTE	DESPLAZAMIENTO O IDA Y VUELTA EN VEHICULO CON CAPACIDAD PARA LOS MATERIALES TALES COMO (TELÓN PARA PROYECCIÓN DE DOCUMENTALES , LIBROS PARA REALIZAR LECTURA, COMPUTADOR PORTÁTIL, EXTENSIONES ELÉCTRICAS, BIBLIOTECARIO Y LOS GESTORES CULTURALES.	SERVICIO	4	2.400.000	2.400.000

	TOTAL					10.700.00 0
--	-------	--	--	--	--	----------------

<b>ACTIVIDAD # 2: SEMILLERO CULTURAL "CULTURA PARA TODOS"</b>						
<b>ITEM</b>	<b>BIEN O SERVICIO.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDA D</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNIT</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	REFRIGERIO	SUMINISTRAR UN REFRIGERIO QUE CONSTE DE UN CARBOHIDRATO (60GR), ACOMPAÑADO DE UNA PROTEÍNA (32GR) VERDURAS (90GR) Y UN JUGO (200CC) A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO.	UND	1501	18.000	27.018.00 0
2	HIDRATACION	BOLSA CON AGUA DE 300 MM PAQUETE X 30 UND PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	UND	200	10.000	2.000.000
3	CAMISETAS	ENTREGA DE CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA CON INFORMACIÓN ALUSIVA A LA CAS DE LA CULTURA Y DISEÑO CULTURAL	UND	150	50.000	7.500.000
4	SONIDO	ALQUILER DE SONIDO DE 1500 W, 2 MICRÓFONOS, UNA CONSOLA Y/O AMPLIFICADOR EN LAS FECHAS	UND	1	7.500.00 0	8.000.000



**MUNICIPIO DE CAREPA**  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA  
NIT 890.985.316-8

DESPACHO  
**MUNICIPAL**  
alcaldia@carepa-antioquia.gov.co

		ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
					TOTAL	44.018.00 0

✓

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

📘 Alcaldía de Carepa    📷 Alcaldía de Carepa    🌐 [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)





ACTIVIDAD # 3: PANTALLA ABIERTA: EL CINE LLEGA A TU BARRIO						
ITEM	BIEN O SERVICIO	PANTALLA ABIERTA: EL CINE LLEGA A TU BARRIO	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS	SUMINISTRAR UN REFRIGERIO QUE CONSTE DE UN CARBOHIDRATO (60GR), ACOMPAÑADO DE UNA PROTEÍNA (32GR) VERDURAS (90GR) Y UN JUGO (200CC) A LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO. Y UNA BOTELLA DE AGUA.	UND	1000	18.000	18.000.000
2	COLCHONETAS	ALQUILER DE COLCHONETAS PARA COMPARTIR AL AIRE LIBRE CON LOS ASISTENTES.	UND	50	12.000	600.000
3	PROYECTOR	ALQUILER DE UN VIDEOBEAM DE ALTA RESOLUCIÓN, UN TELÓN PARA VIDEOBEAM Y UNA EXTENSIÓN.	UND	1	1.000.000	1.000.000
4	ALQUILER DE CRISPETERA	ALQUILER DE CRISPETERA INDUSTRIAL PARA EVENTOS ITINERANTES. INCLUYE OPERARIO, INSUMOS (MAÍZ, ACEITE, EMPAQUES) Y TRANSPORTE A LOS BARRIOS.	SERVICIO	8	500.000	4.000.000

8



**MUNICIPIO DE CAREPA**  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA  
NIT 890.985.316-8

DESPACHO  
**MUNICIPAL**  
alcaldia@carepa-antioquia.gov.co

					TOTAL	26.600.00 0
--	--	--	--	--	-------	----------------

<b>ACTIVIDAD # 4: EQUIPO TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL</b>						
ITEM	BIEN O SERVICIO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	APOYO A LA GESTIÓN	VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO NECESARIO POR PARTE DEL OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.	GLOBAL	16	53.020.800	53.020.800
					TOTAL	53.020.800

Λ

Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

Alcaldía de Carepa Alcaldía de Carepa [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)



<b>ACTIVIDAD # 5: PICNIC CULTURAL: UNIÓN DE LETRAS, RITMOS Y TRADICIÓN</b>						
<b>ITEM</b>	<b>BIEN O SERVICIO 4</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNIT</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	COMPARTIR	ENTREGA DE DULCE TIPO BOMBÓN SURTIDO CON GOMA DE MASCAR, EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL, EN SABORES FRUTALES VARIADOS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO A CADA ALUMNO PARTICIPANTE DE LA ACTIVIDAD.	UND	300	13.000	3.900.000
2	SONIDO, MICRÓFONO, CARPA Y CÁMARA PARA PROYECCIÓN EN VIVO.	SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTO MASIVO QUE COMPRENDE: SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL CON POTENCIA MÍNIMA DE 10.000 VATIOS, CONFIGURACIÓN DE MICROFONÍA INALÁMBRICA DE ALTA FRECUENCIA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) CON CÁMARAS DE ALTA DEFINICIÓN PARA PROYECCIÓN EN VIVO, ESTACIONES TIPO CARPA ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA Y RESPALDO DE PLANTA	UND	1	15.000.000	15.000.000



		ELÉCTRICA INSONORIZADA (MÍNIMO 30KW); INCLUYENDO EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA SU OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE MONTAJE				
3	PANTALLA LED	ALQUILER DE PANTALLA LED DE ALTA LUMINOSIDAD Y RESOLUCIÓN ADECUADA PARA EXTERIORES, QUE GARANTICE UNA PROYECCIÓN CLARA Y VISIBLE INCLUSO A PLENA LUZ DEL DÍA. ESTA PANTALLA ES IDEAL PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE.	UND	1	8.500.000	8.500.000
4	PENDON	PENDÓN CON LOGOS ALUSIVOS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL PAPAGAYO IMPERMEABLE DE 100 CM * 200 CM	UND	2	700.000	1.400.000
5	PASACALLE DE GRAN FORMATO TIPO BANNER.	ENTREGA E INSTALACIÓN DE PASACALLE DE GRAN FORMATO (800 CM X 120 CM) PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL (REJA), ELABORADO EN LONA VINÍLICA IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA CON IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR. EL	UND	2	900.000	1.800.000

A



		ACABADO DEBE INCLUIR REFUERZO PERIMETRAL Y OJALETES METÁLICOS CADA 50 CM PARA SU CORRECTA FIJACIÓN A LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL ESTADIO, CON LOGOS INSTITUCIONALES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL PAPAGAYO Y DISEÑO ALUSIVO A LA JORNADA CULTURAL.				
6	HITRACION	BOLSA CON AGUA DE 300 MM PAQUETE X 30 UND PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO	UND	200	10.000	2.000.000
7	TRANSPORTE	DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA EN VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA LOS MATERIALES, MONITORES CULTURALES E INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA CASA DE LA CULTURA.	SERVICIO	1	611.200	611.200
8	COMPARTIR FRUTAL	FRUTAS FRESCAS Y JUGOSAS SON PERFECTAS PARA DISFRUTAR AL AIRE LIBRE. EL BANANO, SUAVE Y DULCE, SERÁ IDEAL PARA DARLE ENERGÍA A TODOS LOS ASISTENTES o MANDARINAS, LLENAS DE	UND	300	1500	450.000

X

		SABOR CÍTRICO, APORTARÁN FRESCURA Y UN TOQUE REFRESCANTE.				
9	APOYO LOGISTICO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL EVENTO SE DESARROLLE SIN INCONVENIENTES.	SERVICIO	1	1.000.000	1.000.000
					TOTAL	34.650.000
					TOTAL, FINAL	170.000.000

**CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio al CONTRATANTE objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican por parte del supervisor. De cada servicio que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- a. Suministrar la totalidad de bienes y/o servicios requeridos, junto con la logística que aplique para el cumplimiento de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
- b. Ejecutar las actividades conforme a las fichas técnicas aprobadas.
- c. Cumplir con los cronogramas, lugares y condiciones establecidas.
- d. Garantizar la participación de la comunidad en las actividades.
- e. Presentar informe detallado de ejecución de acuerdo con la ficha técnica.
- f. Garantizar que los elementos contratados se entreguen con calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- g. Cambiar los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a imperfechos de fabricación o no cumpla con los criterios de calidad a solicitud del supervisor del contrato.
- h. Las demás que considere el supervisor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados
2. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00)**, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión. Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal No:

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
001125	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$160.000.000

Expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ALCALDE MUNICIPAL; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado, El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato

de cesión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías donde se incluya como beneficiario asegurado el MUNICIPIO DE CAREPA:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está

cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer y que fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el

contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

**PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de

X

la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de

N

discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. **PARAGRAFO.** - Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. Este contrato requiere, además, su publicación en el Portal Único de Contratación - SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Carepa – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Carepa a los **06** MAY 2026

  
**AGAPITO MURILLO PALACIOS**  
Alcalde Municipal

  
**LEONARDO FABIO MOSQUERA**  
Representante Legal.  
**CORPORACIÓN**  
**DESARROLLO**  
**FORJANDO**

V. B.   
Jurídica